

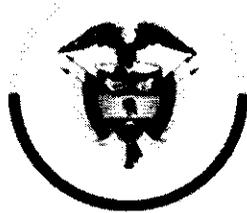


Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

ESTADO CIVIL No. 12

AUTOS Y SENTENCIAS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	CUAD	FOLIO
ALIMENTOS	2021 00027	COMISARIA DE FAMILIA	SAMDRA PATRICIA MENDOZA	MARZO 25 DE 2022	1	12
PERTENENCIA	2017 00095	GABRIEL JAIMES ORDUZ	AURORA JAIMES LOPEZ Y OTRA	MARZO 25 DE 2022	1	165
ALIMENTOS	2021 00028	COMISARIA DE FAMILIA	RENE VILORIA ANDION	MARZO 25 DE 2022	1	18
ALIMENTOS	2021 00026	COMISARIA DE FAMILIA	JOHN FREDY TRUJILLO RINCON	MARZO 25 DE 2022	1	62
ALIMENTOS	2021 00067	LORENA MARCELA HERNANDEZ SARAY	DELIO QUEVEDO REY	MARZO 25 DE 2022	1	22
ALIMENTOS	2021 00064	COMISARIA DE FAMILIA	OSCAR JAVIER GONZALEZ GARZON	MARZO 25 DE 2022	1	77
EJECUTIVO	2020 00009	EDGAR ORLANDO PARRA MANRIQUE	MERARDO BETANCOURTH CASTELLANOS	MARZO 25 DE 2022	1	82
EJECUTIVO	2019 00070	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOHN JAIR BONILLA BEJARANO	MARZO 25 DE 2022	1	70
EJECUTIVO HIPOTECARIO	2018 00117	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DARIO MORENO VELEZ	MARZO 25 DE 2022	1	161
EJECUTIVO	2020 00030	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ILDER BUITRAGO GARAY	MARZO 25 DE 2022	1	85
EJECUTIVO	2021 00010	FERNANDO PABON ROZO	LUIS CARLOS CAVICHE GUASAQUILLO	MARZO 25 DE 2022	1	35
EJECUTIVO	2020 00040	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LAUREANO ANDRES CORREAL RAMIREZ	MARZO 25 DE 2022	1	114
EJECUTIVO	2020 00047	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CARLOS ALONSO RONCANCIO MEDINA	MARZO 25 DE 2022	1	50
EJECUTIVO	2020 00041	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CENAI DA MARTIN GAITAN	MARZO 25 DE 2022	1	78
EJECUTIVO	2020 00046	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ARCADIO PEREZ PINEDA	MARZO 25 DE 2022	1	59
EJECUTIVO	2019 00015	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SANDY JULIETH ROJAS AYALA	MARZO 25 DE 2022	1	94
EJECUTIVO	2020 00036	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LRIDU VIVIANA GONZALEZ CALLEJAS	MARZO 25 DE 2022	1	110



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

EJECUTIVO	2020 00020	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUIS ANTONIO ANTOLINES JIMENEZ	MARZO 25 DE 2022	1	82
EJECUTIVO	2016 00079	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ANTONIO MARIN RODRIGUEZ DURAN	MARZO 25 DE 2022	1	105

FIJADO: 28 DE MARZO DEL 2022
HORA 7:30 A.M.


MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

DESFIJADO: 28 DE MARZO DEL 2022
HORA: 5:00 P.M.


MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

RAD. 505774089001-2021-00027-00

Proceso verbal sumario – Alimentos, Custodia, Cuidado Personal y Visitas

Dte: COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO LLERAS, META

Ddo: SANDRA PATRICIA MENDOZA CUBIDES



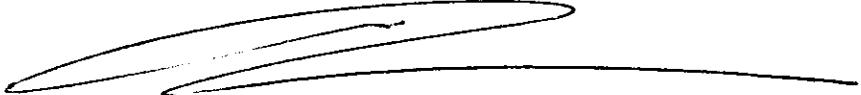
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede, siguiendo las previsiones del artículo 392 del C.G.P., para llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373, se convoca a las partes para Audiencia el día LUNES 2 DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS 11:00 A.M.

En cuanto a las pruebas, se tiene por asumidas e incorporadas los documentos presentados por la parte demandante, y con relación a la parte demandada, no hubo petición en tal sentido, pese a que se notificó de forma personal y se le corrió traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO

Juez

RECEPCIÓN POR ESTADO NÚMERO

28 MAR 2022

de notificación

por notificación en ESTADO

El Secretario:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede, tener por aceptada la justificación rendida por el Dr. JUAN PABLO MORENO ROMERO frente a su inasistencia a la Audiencia fijada para el pasado 28 de febrero, sin que amerite la imposición de alguna sanción al respecto.

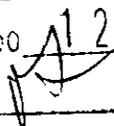
Por lo anterior, se convoca nuevamente para Audiencia de Instrucción y Juzgamiento el día MIÉRCOLES 4 DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M., exclusivamente para adelantar el Interrogatorio del Despacho Judicial al señor YONATAN LEONARDO JAIMES PADILLA; la presentación de los Alegatos de Conclusión y sentido del fallo.

De otro lado, frente al memorial de sustitución de poder, corresponde tener al Dr. GENARO BAQUERO BAQUERO como nuevo mandatario judicial de la parte demandante en la forma y términos indicados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
28 MAR 2022
HOY se notificó
por notación en ESTADO 12
El Secretario: 

RAD. 505774089001-2021-00028-00

Proceso verbal sumario – Alimentos, Custodia, Cuidado Personal y Visitas

Dte: COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO LLERAS, META

Ddo: JESUS CAMILO ORTIZ LOPEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede, siguiendo las previsiones del artículo 392 del C.G.P., para llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373, se convoca a las partes para Audiencia el día LUNES 2 DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.

En cuanto a las pruebas, se tiene por asumidas e incorporadas los documentos presentados por la parte demandante, y con relación a la parte demandada, aunque en la contestación hizo alusión a una Constancia de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Caribe, esta no fue aportada, en consecuencia no puede ser asumida e incorporada; de otro lado, se accederá al Interrogatorio de Parte que formulará, también escuchar en diligencia de declaración a los señores JOSE IGNACIO MORENO MOSQUERA, LUIS BERNAL DIAZ, EDITH GUAYARA ANGARITA y MISAEL HERRERA RODRIGUEZ, debiendo presentarse en la fecha y hora indicada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO

28 MAR 2022

HOY

se notifico

de la ciudad en ESTADO

12

El Secretario

RAD. 505774089001-2021-00026-00

Proceso verbal sumario – Alimentos, Custodia, Cuidado Personal y Visitas

Dte: COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO LLERAS, META

Ddo: JHON FREDY TRUJILLO RINCON



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede, siguiendo las previsiones del artículo 392 del C.G.P., para llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373, se convoca a las partes para Audiencia el día LUNES 2 DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.

En cuanto a las pruebas, se tiene por asumidas e incorporadas los documentos presentados por la parte demandante, y con relación a la parte demandada, escuchar en diligencia de declaración al señor JIMMY ALEXANDER ZARATE ORJUELA, debiendo presentarse en la fecha y hora indicada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
28 MAR 2022
HGY se notificó

Por notificación en ESTADO **12**
El Secretario:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede, siguiendo las previsiones del numeral 6° del artículo 17, numerales 3° y 7° del artículo 21, en armonía con los numerales 2° y 3° del artículo 390 del C.G.P., y numeral 2° del artículo 111 de la Ley 1098 de 2006 por reunir los requisitos legales se ADMITE la demanda de alimentos, custodia, cuidado personal y régimen de visitas promovida por la señora LORENA MARCELA HERNANDEZ SARAY como representante legal de la menor EVELYN MARIANA QUEVEDO HERNANDEZ, en contra del señor DELIO QUEVEDO REY como padre biológico de ésta última, conforme al registro civil de nacimiento aportado.

En consecuencia, por Secretaría notifíquese de manera personal al señor DELIO QUEVEDO REY y córrasele traslado de la misma junto con sus anexos por el término de diez (10) días, conforme al inciso 5° del artículo 391 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho para la fijación de fecha y hora para la diligencia contemplada en el artículo 392 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
28 MAR 2022
HOY se notificó

por notificación por ESTADO
El Secretario:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede, siguiendo las previsiones del numeral 6° del artículo 17, numerales 3° y 7° del artículo 21, en armonía con los numerales 2° y 3° del artículo 390 del C.G.P., y numeral 2° del artículo 111 de la Ley 1098 de 2006 por reunir los requisitos legales se ADMITE la demanda de alimentos, custodia, cuidado personal y régimen de visitas promovida por la COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO LLERAS a nombre de la señora YEIME KATERINE GONZALEZ TAPIA como representante legal del menor JUAN FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, en contra del señor OSCAR JAVIER GONZALEZ GARZON como padre biológico de éste último, conforme al registro civil de nacimiento aportado.

En consecuencia, por Secretaría notifíquese de manera personal al señor OSCAR JAVIER GONZALEZ GARZON y córrasele traslado de la misma junto con sus anexos por el término de diez (10) días, conforme al inciso 5° del artículo 391 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho para la fijación de fecha y hora para la diligencia contemplada en el artículo 392 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
28 MAR 2022
HOY se notificó
por anotación en ESTADO
El Secretario. *AS*



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto Lleras, Meta, 25 de marzo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2020 00009 00, demandante Edgar Orlando Parra Manrique, demandado Merardo Betancurth Castellanos, informando que venció el traslado de liquidación de crédito, sin ser objetado, igualmente en la liquidación de costas realizadas el 28 de febrero de 2022 por error involuntario no se incluyó el pago realizado al secuestre obrante a folio 45 Sírvase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Tásense y liquidense por secretaría nuevamente las costas donde se incluya el pago realizado al secuestre, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO

28 MAR 2022

por anotación en ESTADO

El Secretario:



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 25 de marzo de 2022, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo 505774089001 2019 00070 00, siendo demandante el Banco Agrario de Colombia, demandado Jhon Jair Bonilla Bejarano, para decidir sobre el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado identificado con Matrícula Inmobiliaria 236-27047, ubicado en la Vereda Charco Trece Finca Las Palmas del municipio de Puerto Lleras, Meta. Sirvase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

La medida cautelar de embargo solicitada por la apoderada de la parte demandante, sobre la cuota parte del predio con Matricula Inmobiliaria No. 236-27047 ubicado en la Vereda Charco Trece Finca Las Palmas del municipio de Puerto Lleras, Meta, denunciado como de propiedad del demandado JHON JAIR BONILLA BEJARANO identificado con la cédula de ciudadanía 7.819.488, para lo cual por Secretaría se libraré la comunicación respectiva ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta.

En cuanto a la medida cautelar de secuestro, se dispondrá en su momento lo que corresponda una vez anotada la precitada medida y sea allegado el certificado de libertad.

NOTIFÍQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
28 MAR 2022
HOY se notificó
por anotación en estado 12
El Secretario.



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto lleras, Meta, 25 de marzo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2018 00117 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado DARIO MORENO VELEZ y MAURICIO ARANDA PUERTO, informando que venció el traslado de liquidación de crédito, sin ser objetado y para decidir sobre la liquidación de costas efectuadas por secretaría. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por ajustarse a la realidad procesal se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaría, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
28 MAR 2022
HOY se notificó
por anotación en ESTADO
El Secretario:

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto Lleras, Meta, 25 de marzo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía 505774089001 2020 00030 00, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado ILDIR BUITRAGO GARAY para decidir sobre la liquidación de costas efectuada por secretaria. Sírvase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

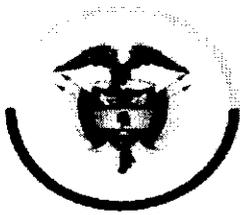
Puerto Lleras – Meta, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse ajustada a derecho, conforme a la regla del artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuadas por Secretaria.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
28 MAR 2022
HOY se notificó
por anotación en ESTING 12
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto Lleras, Meta, 25 de marzo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía 505774089001 2021 00010 00, demandante FERNANDO ROZO PABON, demandado LUIS CARLOS GUASQUILLO, para decidir sobre la liquidación de costas efectuada por secretaria. Sírvase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Lleras – Meta, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse ajustada a derecho, conforme a la regla del artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuadas por Secretaria.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
28 MAR 2022 se notificó
por notificación en ESTADO 12
El Secretario:



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto Lleras, Meta, 25 de marzo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2020 00040 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado LAUREANO ANDRES CORREAL RAMIREZ, informando que venció el traslado de liquidación de crédito, sin ser objetado y para decidir sobre la liquidación de costas efectuadas por secretaría. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por ajustarse a la realidad procesal se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaría, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
28 MAR 2022
HOY se notificó

por anotación en ESTADO 2

El Secretario:

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto lleras, Meta, 25 de marzo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2020 00047 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado CARLOS ALONSO RONCANCIO MEDINA, informando que venció el traslado de liquidación de crédito, sin ser objetado y para decidir sobre la liquidación de costas efectuadas por secretaria. Sirvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por ajustarse a la realidad procesal se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO:

28 MAR 2022

HOY

se notificó

por anotacion en ESTADO

El Secretario:

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto lleras, Meta, 25 de marzo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2020 00041 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado CENAIDA MARTIN GAITAN, informando que venció el traslado de liquidación de crédito, sin ser objetado y para decidir sobre la liquidación de costas efectuadas por secretaría. Sirvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por ajustarse a la realidad procesal se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaría, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
28 MAR 2022
HOY se notificó
por anotación en ESTADO 12
El Secretario:

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto Lleras, Meta, 25 de marzo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2020 00046 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado ARCADIO PEREZ PINEDA, informando que venció el traslado de liquidación de crédito, sin ser objetado y para decidir sobre la liquidación de costas efectuadas por secretaría. Sirvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

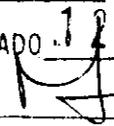
Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por ajustarse a la realidad procesal se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaría, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO

28 MAR 2022 se notificó

por anotación en ESTADO 1

El Secretario: 

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto Lleras, Meta, 25 de marzo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2019 00015 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado SANDY YULIETH RIVEROS RIVEROS, informando que venció el traslado de liquidación de crédito, sin ser objetado y para decidir sobre la liquidación de costas efectuadas por secretaría. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por ajustarse a la realidad procesal se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaría, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
28 MAR 2022
HOY se notificó
por anotación en ESTADO 12
El Secretario:

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto Lleras, Meta, 25 de marzo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2020 00036 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado LEIDY VIVIANA GONZALEZ CALLEJAS, informando que venció el traslado de liquidación de crédito, sin ser objetado y para decidir sobre la liquidación de costas efectuadas por secretaría. Sirvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por ajustarse a la realidad procesal se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaría, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
28 MAR 2022
HOY se notificó
por anotación en ESTADO 12
El Secretario:

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto Lleras, Meta, 25 de marzo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2020 00020 00, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado LUIS ANTONIO ANTOLINEZ JIMENEZ, informando que venció el traslado de liquidación de crédito, sin ser objetado y para decidir sobre la liquidación de costas efectuadas por secretaria. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por ajustarse a la realidad procesal se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO

28 MAR 2022

HOY

se notificó

por anotacion en ESTADO

12

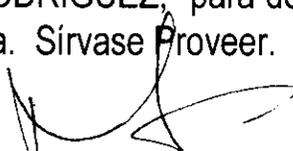
NOTIFIQUESE

El Secretario:

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto Lleras, Meta, 25 de marzo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo 505774089001 2016 00079 00, demandante BANCO AGRARIO, demandado ANTONIO MARIN RODRIGUEZ, para decidir sobre la liquidación de costas efectuada por secretaria. Sirvase Proveer.


MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Lleras – Meta, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse ajustada a derecho, conforme a la regla del artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

NOTIFIQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
28 MAR 2022
HOY se notifica
por anotación en ESTADO 112
El Secretario: 